



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2019 -GM-MPN

Nasca, 19 de Noviembre 2019

VISTO:

El Informe N°1025-2019-GDU/MPN de fecha 23 de octubre del 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien solicita la aprobación de Planeamiento Integral.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley de Bases de la descentralización N° 27783, Capítulo II, Competencias municipales, Artículo 42.- Competencias exclusivas a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes.

Que la Ley N° 29090 de regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones, en su ARTÍCULO 3 – de Definiciones para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (9) Planeamiento Integral; Instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en centros poblados que carezcan de Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación. En este caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Los planeamientos integrales serán aprobados por las COMISIONES TÉCNICAS de las Municipalidades Distritales cuando corresponda solo a diseño de vías locales. Asimismo, se requiere el Planeamiento Integral con fines de habilitación urbana en los casos que los predios estén comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación, y que: a. El área por habilitar se desarrolle por etapas, b. El área por habilitar no colinde con zonas habilitadas c. Se realice la independización o la parcelación de un predio rústico. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos, plazos de tramitación y vigencia del Planeamiento Integral.

Que el Artículo 58° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible señala que el Planeamiento Integral – PI, es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación.



Municipalidad Provincial de Nasca
El Presente Documento es
Copia Fiel del Original
que he tenido a la vista
FECHA: 1 0 DIC. 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que en base a la ordenanza que aprueban el sistema vial metropolitano y la zonificación de los usos del suelo; Plan Director de Nasca, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-99-AMPN de fecha 12.08.1999, y la Ordenanza municipal N° 009-2010 – AMPN de fecha 22.04.2010, aprueba la actualización y adecuación de dicho plan.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL, de la Municipalidad Provincial de Nasca, encargada del análisis y emisión del informe de planeamiento integral, el mismo que estará integrado por:

- Gerente de Desarrollo Urbano Presidente.
- Subgerente de Habilitaciones Urbanas Miembro.
- Sub Gerente de Edificaciones Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0191-2019-GM/MPN a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman la comisión técnica de Planeamiento integral, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Nasca, brinden todas las facilidades a los integrantes la comisión técnica de Planeamiento integral, a fin que realicen sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institución la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

 Lic. Adm. Fabiola M. Malpica Fernández
 GERENTE MUNICIPAL



El Presente Documento es
 Copia Fiel del Original
 que he tenido a la vista
 FECHA: 10 DIC. 2019

 Ana Celina Lirrená Pérez
 FEDATARIA

